



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de abril de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2019-00061-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	ELENA DEL SOCORRO MAYA PINO
Desaparecidos	JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA
A.I.C. Nº	2021-153
Asunto	Considera notificado al demandado

A través correo electrónico, fue allegado poder conferido por JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA al abogado MARCO TULIO TRUJILLO TORO¹, cumpliendo este documento con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., en tanto se hizo presentación personal por el poderdante ante notario.

A este respecto, el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. dispone:

"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias."

En consecuencia, se reconocerá personería para actuar al abogado MARCO TULIO TRUJILLO TORO según el poder a él conferido, considerando entonces notificado por conducta concluyente al demandado JAIRO DE JESÚS ÁLVAREZ MONTOYA el día que se notifique este auto y concediéndole el respectivo término de traslado tal como fuera indicado en el auto admisorio de la demanda. Se tiene constancia que por secretaría le fue concedido al apoderado del demandado acceso a la carpeta digital del expediente para su conocimiento².

NOTIFÍQUESE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

¹ PDF 45

² PDF 37



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd403d0d7ea27c2680f1d2ee50d60b23312427fe58bed5534a0a52834b7d273c

Documento generado en 28/04/2021 02:51:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**